AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

**NÚMERO 228** 

### **SUMARIO**

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	
Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa, hecho en Madrid el 28 de febrero de 2019	33073
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
ASCENSOS	33074
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Ingresos	33075
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES     Ascensos  RESERVISTAS	33076
Situaciones	33077



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022 Pág. 797

Página **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE SUBOFICIALES 33078 Ceses ..... 33080 Destinos ..... ESCALA DE TROPA 33081 Servicio activo Compromisos ..... 33083 33093 Bajas ...... 33103 Ceses ..... 33106 Destinos ..... CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Compromisos ..... 33107 VARIOS CUERPOS Destinos ..... 33108 **RESERVISTAS** Situaciones ..... 33110 **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 33115 Licencia por asuntos propios ..... **ESCALA DE SUBOFICIALES** 33116 Ascensos ..... Servicio activo 33117 ESCALA DE MARINERÍA 33119 Compromisos ..... 33120 Bajas ...... CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE SUBOFICIALES 33122 Ascensos ..... 33123 Retiros ESCALA DE TROPA 33124 Compromisos ..... 33125 Bajas ...... • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos ..... 33126 CUERPO DE INTENDENCIA • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 33127 Nombramientos ..... **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 33128 Cambios de residencia ..... **VARIOS CUERPOS** 33129 Bajas ...... 33131 Destinos .....

CVE: BOD-2022-s-228-797 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022 Pág. 798

	Página
JÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	33133
• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	33134
Licencia por asuntos propios	33137
Recompensas	33138
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Comisiones	33140
Recompensas	33141
• ESCALA DE TROPA	0044
Compromisos	33143
Licencia por asuntos propios	33144 33146
Ceses  • VARIAS ESCALAS	33140
Distintivos	33147
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	33141
Compromisos	33148
CUERPO DE INTENDENCIA	00110
ESCALA DE OFICIALES  Paganta	22140
Reserva  Destinos	33149 33150
VARIAS ESCALAS	33130
Destinos	33152
CUERPO DE INGENIEROS	00.02
VARIAS ESCALAS     Davidos a	00150
Destinos	33153
RESERVISTAS	00456
Situaciones	33155
Compromisos	33159
JARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Excedencias	33160
VARIAS ESCALAS	
Reserva	33161
	00.0
INISTERIO DEL INTERIOR	
NOMBRAMIENTOS	33163
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	33168

CVE: BOD-2022-s-228-798 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Pág. 799

V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALES	33173 33180 33183
STERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO	33188 33197 33206

#### Aviso Legal.

MIN

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa

Sec. I. Pág. 3307

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Núm. 228

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para el intercambio y protección recíproca de información clasificada en el ámbito de la defensa, hecho en Madrid el 28 de febrero de 2019.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/21/pdfs/BOE-A-2022-19132.pdf

(B. 228-1)

El Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 2022.

CVE: BOD-2022-228-33073 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33173

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/19653/22

Cód. Informático: 2022028184.

Se autoriza la salida temporal de cuatro documentos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), para su restauración en la empresa CARTAE (Conservación y Restauración de Documento Gráfico) C.I.F.: B-86228616 (Madrid).

Para posibilitar la restauración de cuatro documentos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Centro Geográfico del Ejército y director del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos (Madrid), del Coronel Director de Archivos del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), de la Directora Técnica de Archivos del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), de la restauradora Doña Isabel Gil-Robles Carvallo (Madrid), directora de la empresa de restauración CARTAE (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero. Autorizar la salida temporal, para efectuar una restauración de cuatro documentos, por un periodo que abarca desde el 18 de noviembre de 2022 al 20 de enero de 2023, de los documentos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los documentos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados en la empresa CARTAE (Conservación y Restauración de Documento Gráfico) C.I.F.: B-86228616, cuya directora es Doña Isabel Gil-Robles Carvallo (C/ Mauro, 6 bajo izquierda; 28002 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos documentos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la empresa CARTAE (Conservación y Restauración de Documento Gráfico) C.I.F.: B-86228616 (Madrid) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida temporal de los documentos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito para restauración, a favor de la directora y restauradora de la empresa CARTAE (Conservación y Restauración de Documento Gráfico) C.I.F.: B-86228616, Doña Isabel Gil-Robles Carvallo (Madrid).

Madrid, 17 de noviembre de 2022. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-228-33173 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33174

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: Ar.Q-T.4-C.2-152

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ROYAUME DE SIAM AVEC LES ROYAUMES QUI LUY SONT

TRIBUTAIRES, ET LES ILES DE SUMATRE, ANDEMAON, ETC

STATUS: Original

AUTOR: Vicenzo María Coronelli

MATERIA: Papel TÉCNICA: Grabado

DIMENSIONES: 66,2 cm (altura); 49,5 cm (anchura)

DATACIÓN: 1768

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 50.000 euros

2. N.º INVENTARIO: Ar.F-T.10-C.1-497

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLAN DE LOS CANALES PROYECTADOS DE RIEGO Y

NAVEGACIÓN DE URGEL

STATUS: Original

AUTOR: Tomás Soler y Ferrer

MATERIA: Papel TÉCNICA: Grabado

DIMENSIONES: 65,4 cm (altura); 104,3 cm (anchura)

DATACIÓN: 1815

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 40.000 euros

3. N.º INVENTARIO: Ar.G-T.2-C.1-12

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAPA DEL REINO DE VALENCIA

STATUS: Original AUTOR: Juan Carbonell

MATERIA: Papel

TÉCNICA: Plumilla tinta negra

DIMENSIONES: 122,5 cm (altura); 121 cm (anchura)

DATACIÓN: 1812

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 40.000 euros

OBSERVACIONES: 1 mapa en 3 hojas

4. N.º INVENTARIO: Ar.36-T.2-C.43-1688bis

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DE SAN SEBASTIÁN

STATUS: Original AUTOR: Anónimo MATERIA: Papel vegetal TÉCNICA: Plumilla

DIMENSIONES: 41 cm (altura); 56,5 cm (anchura)

DATACIÓN: 1931

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 15.000 euros

CVE: BOD-2022-228-33174 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de noviembre de 2022 Núm. 228

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/19654/22

Cód. Informático: 2022028216.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo) un fondo donado por don José María Martínez Martínez y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 77/22, de 4 de septiembre de 2022, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Secretaría General de Cultura y Deporte, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don José María Martínez Martínez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

#### **DISPONGO:**

Primero. Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don José María Martínez Martínez, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 77/22, de 4 de septiembre de 2022 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de noviembre de 2022. – La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-228-33175



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33176

#### **ANEXO**

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARTE DE VISITE DE VOLUNTARIO CATALÁN

DATACIÓN: c. 1969

MATERIA: Papel albuminado, cartulina

TÉCNICA: Fotografía

DIMENSIONES: 6,5 cm (altura); 10,5 cm (anchura)

CVE: BOD-2022-228-33176 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33177

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/19655/22

Cód. Informático: 2022028225.

Se modifica la Orden DEF/306/13578/22, de 29 de julio de 2022, publicada en el «BOD» núm. 153, de viernes 5 de agosto de 2022 págs. 23432-23433, que autorizaba la salida temporal, de cinco fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo del Ejército (Toledo).

Por razones técnicas y cambios realizados por la institución organizadora, se ha retrasado la inauguración y la clausura de la exposición REACCIÓN E INNOVACIÓN. EL GRAN PASO HACIA LA PACIFICACIÓN DEL PROTECTORADO. 1921-1925, que tendrá lugar en el Museo del Ejército (Toledo).

En escrito del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), de fecha 17 de octubre de 2022, se solicitaba a petición del Coronel Director Interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), la modificación de las fechas de inauguración y clausura de la referida orden ministerial y añadir un fondo más para participar en la mencionada exposición.

Atendiendo a dicha petición, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero. Modificar el encabezamiento de la Orden DEF/306/13578/22, de 29 de julio de 2022, publicada en el «BOD» núm. 153 de viernes 5 de agosto de 2022 págs. 23432-23433.

#### Donde dice:

«Se autoriza la salida temporal de cinco fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo del Ejército (Toledo).»

#### Debe decir:

«Se autoriza la salida temporal de seis fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo del Ejército (Toledo).»

Segundo. Se modifican las fechas de inauguración y clausura de la citada exposición.

#### Donde dice:

«Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 14 de septiembre de 2022 al 25 de abril de 2023 (la exposición se inaugura el 29 de septiembre de 2022 y se clausura el 10 de abril de 2023), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.»

#### Debe decir:

«Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 20 de octubre de 2022 al 25 de abril de 2023 (la exposición se inaugura el 3 de noviembre de 2022 y se clausura el 10 de abril de 2023), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.»

CVE: BOD-2022-228-33177 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33178

Tercero. El anexo queda redactado exactamente igual a como apareció en la mencionada Orden Ministerial Orden DEF/306/13578/22, de 29 de julio de 2022, publicada en el «BOD» núm. 153 de viernes 5 de agosto de 2022 págs. 23432-23433, pero añadiendo un fondo más a la exposición, el n.º 6 MAA-1190.

Cuarto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Quinto. La salida de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Sexto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 17 de noviembre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-228-33178 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33179

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MAA-396

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA FOKKER C-IV

STATUS: Original

MATERIA: Madera, plástico, metal

DIMENSIONES: 33 cm (altura); 128 cm (anchura); 96 cm (profundidad) COLOR: Gris. ocre. verde ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 5.000 euros 2. N.º INVENTARIO: MAA-397

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DH-6 HISPANO

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal

DIMENSIONES: 32,9 cm (altura); 109,5 cm (anchura); 83,2 cm (profundidad)

COLOR: Amarillo, blanco, gris, marrón, rojo, verde

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 4.500 euros 3. N.º INVENTARIO: MAA-1893

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE HAVILLAND DH-4

STATUS: Original

MATERIA: Madera, tela, metal

DIMENSIONES: 30 cm (altura); 130 cm (anchura); 100 cm (profundidad)

COLOR: Marrón, verde, amarillo, rojo ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 6.000 euros 4. N.º INVENTARIO: MAA-387

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA MARTINSYDE

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal, tela

DIMENSIONES: 28 cm (altura); 98 cm (anchura); 83 cm (profundidad)

COLOR: Verde, rojo, amarillo

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 4.000 euros 5. N.º INVENTARIO: MAA-1931

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOMBA DE AVIACIÓN CARBONIT «GOTHA»

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 53 cm (altura); 16 cm (anchura); 16 cm (profundidad)

COLOR: Gris

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 5.000 euros 6. N.º INVENTARIO: MAA-1190

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EL SITIO DE TIFARUIN

STATUS: Original

AUTOR: O'Mill, Edgar Alan

MATERIA/TÉCNICA: Óleo sobre lienzo

DIMENSIONES: 68 cm (altura); 98 cm (anchura) /Enmarcado: 94,5 cm (altura);

124,5 cm (anchura); 5 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1989

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.200 euros

CVE: BOD-2022-228-33179 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33180

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **CURSOS**

#### Resolución 135/19656/22

Cód. Informático: 2022027619.

#### XVI CURSO DE GESTION INTERNACIONAL DE CRISIS

#### 1. Convocatoria

Con objeto de contribuir a la formación de personal en los diferentes aspectos, ámbitos y niveles que supone la gestión de crisis, en las que con frecuencia está participando España, tanto de forma unilateral como a través de instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) convoca el XVI Curso sobre Gestión Internacional de Crisis.

#### 2. Condiciones generales del curso

El curso se desarrollará del 2 al 16 de febrero de 2023. Comenzando el jueves 2 de febrero con la inauguración del curso y las dos primeras sesiones, las conferencias se desarrollarán, de lunes a jueves, a partir de las 16:00 horas (de Madrid), según el programa que se comunicará oportunamente.

Las sesiones teóricas del programa se complementarán con estudios de caso y la participación activa de los asistentes en los grupos de trabajo que se creen al efecto. Así mismo, a los asistentes se les proporcionará, antes de comenzar el curso, una bibliografía (en español o en inglés) que deberán haber leído antes del comienzo de cada sesión.

El curso se desarrollará de forma presencial y on-line, en formato de asistencia a elegir por el alumno; la asistencia presencial se limitará a 35 asistentes. Para la asistencia de forma virtual (on-line) se desarrollarán las correspondientes instrucciones que serán comunicadas en momento oportuno. No obstante, el formato podría ser modificado, e incluso el curso anulado, en caso de presentarse circunstancias objetivas, relacionadas con el COVID-19 que así lo hicieran necesario.

El citado curso tiene un reconocimiento de 4,5 ECTS (1 ECTS equivale a 25 horas).

#### 3. Número de plazas y solicitud

Además de una asistencia presencial limitada a 35 plazas, se podrá asistir al presente curso de forma virtual, a través de la plataforma ZOOM No existe, por tanto, un número total de plazas limitado. No obstante, con el fin de mantener una adecuada capacidad de gestión en el desarrollo del curso, podrá establecerse un límite, a este respecto, si el alto número de solicitudes de admisión lo demandara.

Para acceder a estas plazas, se deberá solicitar la admisión no más tarde del día 20 de diciembre de 2022 mediante el formulario de solicitud que figura en el Anexo, detallando la modalidad elegida (presencial o virtual) y enviándolo cumplimentado a la Secretaría del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (telf: 913989570–email: gestioncrisis@igm.uned.es) junto con un Curriculum Vitae (máxima extensión de un folio).

El curso podrá cancelarse de no alcanzarse un mínimo de estudiantes que lo haga viable.

#### 4. Procedimiento de selección y matrícula

A los peticionarios seleccionados se les notificará la admisión al curso y el procedimiento para formalizar la matrícula, que deberán realizar no más tarde del día 24 de enero de 2023. El importe del curso será de 200 euros que tendrán que ser ingresados en la forma que se comunicará oportunamente a los asistentes admitidos.

Las plazas del curso se irán cubriendo, según orden de entrada, hasta agotar el cupo total que, en su caso, pueda establecerse. No obstante, el Instituto Universitario General

CVE: BOD-2022-228-33180 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 23 de noviembre de 2022 Núm. 228

Gutiérrez Mellado podrá reservar algunas plazas, en función de los puestos ocupados por

Los alumnos admitidos y matriculados en modalidad virtual deberán asistir a una prueba on-line que será programada con anterioridad al curso en las condiciones que serán comunicadas en tiempo oportuno.

#### 5. Diploma

Los asistentes que superen el curso recibirán un Diploma acreditativo del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED.

#### 6. Otros requisitos

Ausencias injustificadas superiores al 10% de las horas lectivas, en ambas modalidades (presencial y virtual), o la no participación en los grupos de trabajos serán causas que invalidarán el derecho a la obtención de este Diploma. Por ello, en la modalidad virtual será necesario que los asistentes posean un dispositivo de imagen (cámara) que permita demostrar tanto la asistencia como la participación en las sesiones del curso.

#### 7. Programa

#### CONCEPTOS GENERALES DE LA GESTIÓN INTERNACIONAL DE CRISIS

- Concepto y tipos de gestión de crisis.
- Aspectos civiles y militares en la gestión de crisis.
- La negociación en el ambiente internacional.
- La comunicación interna y externa en la gestión de crisis.

#### LA POLÍTICA Y EL SISTEMA ESPAÑOL DE GESTIÓN DE CRISIS

- Principios rectores y parámetros de la gestión de crisis en España.
- La respuesta española, en entorno civil y militar, a la gestión de crisis.
- La participación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la gestión internacional de crisis.

#### LA GESTIÓN DE CRISIS EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

- La gestión de crisis en el sistema de las Naciones Unidas.
- La gestión de crisis en la Unión Europea.
- La gestión de crisis en la OTAN.
- La gestión de crisis en África.
- La gestión de crisis en Asia.

#### ASPECTOS SECTORIALES DE LA GESTIÓN DE CRISIS

- La acción de la inteligencia en la gestión internacional de crisis.
- La acción humanitaria en la gestión internacional de crisis.

#### ESTUDIO DE CASOS.

#### GRUPOS DE TRABAJO.

Madrid, 17 de noviembre de 2022. - El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.

CVE: BOD-2022-228-33181 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

los asistentes si éstos están vinculados con la temática del curso.



Núm. 228

Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33182

#### **ANEXO**

#### FORMULARIO DE SOLICITUD XVI CURSO GESTIÓN INTERNACIONAL DE CRISIS

MODALIDAD SOLICITADA				
PRESENCIAL				
VIRTUAL (ON-LINE)				
	RSONALES			
Apellidos y nombre:		DNI:		
Dirección, calle, número:				
Localidad:	Provincia:		Código Post	al:
Correo electrónico:		Teléfonos de conta	cto:	
	ADÉMICOS			
Titulación:				
Adjuntar copia:				
DATOS COMPLEMEN	NTARIOS (OPC	CIONAL)		
Profesión habitual:				
B. and the last section of				
Puesto de trabajo actual:				
Puestos de trabajo ejercidos relacionados con los obje	etivos y progra	ama del curso:		
Documentación que se presenta:				
Otros datos que considere de interés:				

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO C/ PRINCESA 36, 28008 MADRID



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33183

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Resolución 450/19657/22

Cód. Informático: 2022028484.

Convocatoria 2022/2023 del curso de formación (modalidad ONLINE), dirigido al personal militar de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, como apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, dentro del marco de la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorezcan su desarrollo profesional,

#### **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria 2022/2023 del curso de apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El objetivo de esta acción formativa es facilitar la preparación del personal militar de tropa y marinería, y de los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala, que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a las plazas convocadas.

SEGUNDO. Las bases generales de la convocatoria de este curso de formación de apoyo son las que figuran en el ANEXO.

TERCERO. Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar.
- Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo Profesional de los Militares de Tropa y Marinería.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.
- Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.

CUARTO. El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad dictará cuantas disposiciones sean necesarias para realizar el proceso de selección del alumnado, así como el desarrollo, coordinación y evaluación del curso objeto de esta convocatoria.

Madrid, 17 de noviembre de 2022. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2022-228-33183 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33184

#### **ANEXO**

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Objeto de la convocatoria

Proporcionar al personal militar de tropa y marinería, y a los reservistas de especial disponibilidad, los apoyos formativos que permitan la adquisición de conocimientos para la superación de las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

#### 2. Plazas

Se ofertan 85 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad *online*, dirigido al personal militar de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad.

#### 3. Condiciones generales

- Ser militar de tropa y marinería (MTM) con compromiso de larga duración (CLD), o reservista de especial disponibilidad (RED) procedentes de esa escala, percibiendo la asignación por disponibilidad.
  - Estar inscrito en SAPROMIL.
- No tener concedido ni participar, durante el periodo 2022/2023, en cualquier otro curso de formación publicado por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).
- No haber causado baja injustificada, o haber sido propuesto para baja por falta de rendimiento, en cualquier curso de formación publicado por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).
- El personal que no cumpla los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, antes de la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, no podrán ser seleccionados como aspirantes para la realización de este curso.

#### 4. Plazo y trámite de solicitudes de inscripción

#### 4.1. Plazo

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los diez días laborables a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

#### 4.2. Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de SAPROMIL, inscribiéndose en el correspondiente curso en el apartado «Buscar oferta» en el área de Candidatos. El personal que no esté de alta en SAPROMIL puede inscribirse bien desde la Intranet corporativa del Ministerio de Defensa o bien desde la Sede Electrónica Central, siguiendo las instrucciones que encontrará en el portal web que se ubica en el siguiente enlace:

https://www.defensa.gob.es/sapromil/candidatos/acceso/index.html

#### 5. Selección del alumnado

- 5.1. DIGEREM realizará la priorización de los aspirantes que hayan solicitado la inscripción en el curso, con los siguientes criterios:
- Al existir reserva específica de plazas para el personal de tropa y marinería, se priorizará a este personal sobre el reservista de especial disponibilidad.

CVE: BOD-2022-228-33184 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33185

- Para la priorización del personal MTM, se considerarán los siguientes baremos (a mayor puntuación, mayor prioridad):
  - Tiempo de servicio (TS), que se calculará sobre los días de servicio (DS) contados desde la fecha de ingreso en el Ministerio de Defensa hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. La puntuación sobre el tiempo de servicio se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos TS = DS solicitante / DS del solicitante más antiguo

 Total puntos del Test General de la Condición Física (TGCF) registrados en SIPERDEF a fecha de publicación de esta convocatoria. La puntuación por TGCF se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos TGCF = Puntos solicitante / 500

- La puntuación final de cada solicitante, personal MTM, se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos totales = 
$$\frac{\text{(Puntos TS x 60)} + \text{(Puntos TGCF x 40)}}{100}$$

- El personal RED se priorizará teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la adquisición de la condición de RED (TR), según el siguiente criterio (a mayor puntuación, mayor prioridad):

#### Puntos TR = 1 / DR solicitante

- DR: días con la condición de RED, contados desde la fecha de adquisición de dicha condición hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 5.2. Las relaciones finales de solicitantes admitidos serán remitidas por la DIGEREM a los responsables de la plataforma de formación *online* para su matriculación en el curso.
- 5.3. La matriculación se realizará por comunicación directa entre los responsables de la plataforma de formación y los alumnos, quienes facilitarán una dirección de correo electrónico particular y un número de teléfono móvil particular. No se admitirán números de teléfonos oficiales de las redes del MINISDEF ni direcciones de correo electrónico oficiales (@ [oc/et/ea/fn] .mde.es).

#### 6. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión básica de personal» cuya finalidad es la gestión de cursos de formación para el empleo. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

El tratamiento de sus datos cumple con lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace <a href="https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto">https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto</a> o, de manera presencial en el mismo centro, Paseo de la Castellana nº 109 de Madrid, o en cualquier oficina de registro oficial de las AA.PP.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: <a href="http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html">http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html</a>.

CVE: BOD-2022-228-33185 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33186

#### 7. Reasignación de plazas en los cursos

En caso de baja de un alumno en el curso, la DIGEREM ofrecerá la plaza libre a otros solicitantes según la relación establecida en el punto 6.1 de estas bases.

#### 8. Carácter y compromiso

Los alumnos matriculados se comprometen a:

- Acceder a los contenidos del curso y realizar en su totalidad las evaluaciones programadas en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma. La falta de asistencia a las sesiones del curso o la no realización de alguna evaluación, sin justificación alguna, será causa de baja del alumno en el curso por falta de rendimiento.
- Superar las evaluaciones periódicas programadas durante la fase de preparación del curso. La no superación de las evaluaciones podrá suponer la baja del alumno en el curso por falta de rendimiento.
- Los alumnos que finalicen el curso con la calificación de apto, deberán inscribirse y presentarse a las pruebas para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, que se requieran en la convocatoria del año 2023. En caso de no inscribirse, sin causa debidamente justificada, podrán no ser incluidos en las siguientes convocatorias de DIGEREM para este mismo curso.
- Todos los participantes, una vez realizado el examen de la convocatoria para la que se preparan, deberán comunicar a DIGEREM el resultado obtenido.

#### 9. Desarrollo del programa

Los cursos serán impartidos a través de una empresa de formación que será la responsable de su gestión y desarrollo. Su desarrollo se realizará atendiendo a los siguientes criterios y contenidos docentes:

#### 9.1. Plataforma.

Los alumnos deberán seguir los cursos a través de la plataforma en internet que la empresa de formación habilitará al efecto. En dicha plataforma los alumnos dispondrán de los contenidos, las herramientas y los apoyos necesarios para un mejor aprovechamiento de los cursos.

#### 9.2. Tutorías.

Se facilitará a los alumnos una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, a través de los cuales podrán establecer contacto y realizar las consultas oportunas, tanto con los equipos de tutores como con el profesorado del curso.

#### 9.3. Unidades didácticas.

En la plataforma, el alumno tendrá a su disposición las Unidades Didácticas, con el material de apoyo correspondiente y las evaluaciones que debe realizar en cada periodo lectivo según el calendario del curso.

#### 9.4. Controles y evaluaciones.

Los controles y las evaluaciones se realizarán directamente a través de los cuestionarios alojados en la plataforma, facilitando de esta manera su corrección y la devolución inmediata de resultados.

#### 9.5. Calificaciones.

Cada alumno recibirá, al menos, una calificación mensual y otra al final del curso, que le permitirá conocer la evolución de su aprendizaje.

El resultado de las evaluaciones de cada alumno estará disponible para el personal que la DIGEREM designe a efectos de control y seguimiento de su correspondiente actividad formativa.

CVE: BOD-2022-228-33186 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33187

#### 10. Horario

Con carácter general, el horario de impartición de las clases será de lunes a viernes, en horario de tarde.

#### 11. Calendario

El curso comenzará el día 12 de diciembre de 2022 y finalizará el día 31 de agosto de 2023.

Este curso podrá ser anulado antes de que se produzca la designación del alumnado, siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

CVE: BOD-2022-228-33187 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33188

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución 420/38438/2022, de 11 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes de la Facultad de Veterinaria en los Centros Militares de Cría Caballar.

Suscrito el 10 de noviembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar

En Madrid, a 10 de noviembre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, doña Ángela Alcalá Arellano, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza (Resolución Rectoral de 18 de enero de 2021; BOA n.º 12, de 20 de enero), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA n.º 20, de 1 de febrero) con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2022-228-33188 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33189

Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la Universidad de Zaragoza, en adelante UNIZAR.

Tercero.

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial 79/2013, de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, en adelante CCFAS, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa cuenta con seis Centros Militares de Cría Caballar, en adelante CMCC,s, y un Laboratorio de Investigación Aplicada, en adelante LIA, que pueden prestar la necesaria colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Cuarto.

Que el Plan de Estudios del Grado de Veterinaria de la UNIZAR incluye la realización de prácticas externas curriculares para complementar la formación de sus alumnos y promueve la realización de estas actividades como extracurriculares (Acuerdo de 13 de noviembre de 2012, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa sobre prácticas académicas externas extracurriculares que se realicen en la Universidad de Zaragoza).

Quinto.

Que el Ministerio de Defensa, con fecha de 24 de mayo de 2019, suscribió un convenio marco con la Universidad de Zaragoza para la Investigación, Formación Especializada y Cooperación en el campo de la docencia, estando de acuerdo en el establecimiento de una cooperación en el ámbito educativo que incluya la realización de prácticas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la citada Universidad en el CMCC de Zaragoza, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.

La finalidad del presente convenio es regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de Zaragoza (UNIZAR) para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, en los Centros Militares de Cría Caballar (CMCC,s) y el Laboratorio de Investigación Aplicada (LIA) dependientes de la Secretaría General Técnica del MINISDEF, al objeto de que, a través de sus recursos, contribuya a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

a) Acoger a estudiantes de Grado/Master de la Facultad de Veterinaria de la UNIZAR, en número a determinar anualmente en la Comisión Mixta de Seguimiento, facilitándoles la realización de prácticas académicas externas en los CMCC,s y el LIA de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.

CVE: BOD-2022-228-33189 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Cogund



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33190

- b) Designar un tutor profesional que pertenezca a la plantilla del CMCC o del LIA en el que se realicen las prácticas, en posesión de titulación universitaria. Dicho tutor asumirá, junto con el tutor académico designado por la UNIZAR, la coordinación de las tareas formativas del estudiante y colaborará en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para completar la formación de los estudiantes que lleven a cabo las prácticas.
- c) Definir, en coordinación con la UNIZAR, en cada caso, el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como las actividades específicas a realizar.
- d) Comunicar, a través del CMCC o del LIA elegido para la realización de las prácticas, el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización, así como el horario y contenido de las mismas.
- e) Expedir, a través la Jefatura del CMCC o del LIA, a la finalización de las prácticas, un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- f) Trasladar a la Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados.
- g) Proporcionar al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- h) Vetar o revocar, si procede, la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

Tercera. Aportaciones de la Universidad de Zaragoza.

- a) Gestionar las convocatorias de las prácticas externas objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos.
- b) Proporcionar a los estudiantes que realicen las prácticas la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de la realización de las prácticas.
- c) Nombrar un tutor o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización.
- d) Proporcionar la guía didáctica de la asignatura al personal del CMCC o del LIA que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- e) Comunicar al CMCC o al LIA la identidad de los estudiantes de grado/master que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos designados por la UNIZAR.
- f) Señalar, previa coordinación con el CMCC o el LIA, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- g) Trasladar a la Comisión Mixta de Seguimiento cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- h) Reconocer la labor desempeñada por el tutor de MINISDEF, mediante la certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- i) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- j) Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- k) Facilitar la organización en su sede de conferencias para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- Hacer constar la colaboración del MINISDEF en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción relacionadas con las actuaciones contempladas en este convenio.

CVE: BOD-2022-228-33190 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 3319

Cuarta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas pueda acceder el personal civil.

Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del CMCC o del LIA con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el CMCC o en el LIA, corresponderá a la UNIZAR las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicho centro.

Quinta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- a) La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- b) Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
- c) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- d) Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.
- e) Durante el periodo de duración de las prácticas, los estudiantes habrán de cumplir las condiciones estipuladas en este convenio y en su anexo y el régimen de funcionamiento del CMCC o del LIA donde se realicen, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- f) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- g) Los derechos y deberes de los estudiantes que realizan las prácticas, así como los de los tutores nombrados por el MINISDEF y la UNIZAR respectivamente, tendrán los derechos y obligaciones que se señalan en el anexo a este convenio.
- h) Los tutores que designen ambas partes cumplirán, en cualquier caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y tendrán los derechos y deberes contenidos en el anexo al presente convenio.
- i) Los estudiantes mantendrán contacto con sus tutores según el procedimiento que se determine.
- j) Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio.
- k) Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, investigación o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF, si resultan de interés para

CVE: BOD-2022-228-33191 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33192

éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.

- I) Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas a cualquier estudiante. Si el CMCC o el LIA lo considera conveniente, la UNIZAR gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su periodo de prácticas a la mayor brevedad posible.
- m) Se podrán suspender, de mutuo acuerdo entre las partes, las prácticas que estén realizando los estudiantes, en caso de fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas.

#### Sexta. Financiación.

El presente convenio no contiene derechos u obligaciones de carácter económico o financiero para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contenidas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revaloración de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

- a) Con el fin de controlar las acciones que se desarrollarán para la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.
  - b) La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada:
  - 1. Por parte del MINISDEF: el Jefe del CMCC de Zaragoza y el Jefe del LIA.
- 2. Por parte de la UNIZAR: el Decano de la Facultad de Veterinaria y un representante de la Universidad designado por el Rector.
  - c) La presidencia será alternativa cada año, empezando el turno el MINISDEF.
- d) La Comisión Mixta de Seguimiento deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. Uno de los componentes actuará como secretario con derecho a voto, debiendo levantar acta de la reunión efectuada.
  - e) La toma de decisiones se hará por unanimidad.
  - f) Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:
- 1. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en este convenio.
  - 2. Planificar, seguir y evaluar las acciones derivadas del mismo.
  - 3. Interpretar sus cláusulas.

Octava. Incumplimiento de obligaciones y modificaciones del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula décima del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

CVE: BOD-2022-228-33192 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022 Sec. V. Pág.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

Sobre el MINISDEF y la UNIZAR recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de responsables del tratamiento de los datos personales. Las partes intervinientes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y también asumen la implantación de las oportunas medidas técnicas y organizativas de protección de datos personales, y los mecanismos en caso de violaciones de seguridad; así como el establecer los mecanismos de respuesta al ejercicio por los titulares de los derechos dimanantes de la normativa de datos personales.

La Secretaría General Técnica del MINISDEF, de la que, de acuerdo con lo que se dispone en la Orden Ministerial 79/2013, de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, dependen los CMCC y el LIA, tendrá las responsabilidades que se derivan de la condición de encargada del tratamiento de los datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes y del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes y las encargadas del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo de este convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el convenio o el encargado del tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de este convenio y de sus prórrogas.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias a las que pudiera lugar la interpretación o cumplimiento del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-228-33193

Novena. Protección de datos de carácter personal.



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33194

Undécima. Vigencia.

El periodo de vigencia del convenio será de cuatro años, desde su eficacia, prorrogables por un periodo de cuatro años más, si así lo acuerdan unánimemente las partes, mediante la firma de adenda al convenio, en consonancia con lo establecido en el art. 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta prórroga deberá acordarse al menos cuatro meses antes de que finalice la vigencia del convenio, siempre que no medie denuncia expresa de las partes.

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En aplicación de lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las mismas hasta su finalización, pudiendo prorrogarse como máximo hasta la finalización de los periodos de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria y Ciencias Experimentales, que en el momento de la resolución del convenio se estuviesen realizando.

En cualquier caso, la resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad de Zaragoza, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, Ángela Alcalá Arellano.

#### **ANEXO**

# Deberes y derechos de los estudiantes que realizan las prácticas y de los tutores designados por el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de Zaragoza (UNIZAR)

1. Estudiantes que realizan las prácticas.

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UNIZAR.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el MINISDEF bajo la supervisión del tutor académico de la UNIZAR.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UNIZAR durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.

CVE: BOD-2022-228-33194 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33195

- d) Incorporarse al CMCC o al LIA en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el MINISDEF conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del MINISDEF y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del MINISDEF, salvaguardando el buen nombre de la UNIZAR a la que pertenece.

Al mismo tiempo, el estudiante se beneficiará de los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la UNIZAR y por un profesional que preste servicios en el MINISDEF.
  - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIZAR.
- c) A la obtención de un informe por parte del MINISDEF, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte del MINISDEF, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al MINISDEF.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) A Permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante todo el período en el que éste se encuentre realizando las prácticas externas universitarias, cuando la norma laboral así lo establezca, siendo responsabilidad de la UNIZAR.
  - 2. Tutores designados por el Ministerio de Defensa.

El tutor designado por el MINISDEF tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento por parte de la UNIZAR.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UNIZAR para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento del MINISDEF y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la UNIZAR el desarrollo de las actividades establecidas en este convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo

CVE: BOD-2022-228-33195 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Núm. 228

Sec. V. Pág. 33196

que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir los informes intermedio y final de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UNIZAR el acceso al CMCC o al LIA, donde se realicen las prácticas, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en el CMCC o en el LIA donde se realicen las prácticas, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
  - 3. Tutores designados por la Universidad de Zaragoza.

La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma, siendo sus derechos y deberes los siguientes:

Derechos del tutor académico de la UNIZAR:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UNIZAR.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso al MINISDEF para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes del tutor académico de la UNIZAR:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del MINISDEF y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

(B. 228-8)

(Del BOE número 279, de 21-11-2022.)

CVE: BOD-2022-228-33196 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33197

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO

Resolución 420/38441/2022, de 11 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes de la Facultad de Veterinaria en los Centros Militares de Cría Caballar.

Suscrito el 10 de noviembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Murcia, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Murcia, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar

En Madrid, a 10 de noviembre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2014, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Alicia María Rubio Bañón, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento por el Rector y en uso de las atribuciones que le confiere la delegación de firma R-463/2022, de 30 de marzo.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2022-228-33197 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33198

Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia (UM).

Tercero.

Que según lo establecido en Orden Ministerial 79/2013, de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del servicio de cría caballar de las Fuerzas Armadas (CCFAS), la Secretaría General Técnica del MINISDEF cuenta con seis Centros Militares de Cría Caballar (CMCC,s) y un Laboratorio de Investigación Aplicada (LIA), que pueden prestar la necesaria colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Cuarto.

Que en la Facultad de Veterinaria de la UM se desarrollan enseñanzas curriculares en las que se contempla la realización, por parte de sus alumnos, de prácticas externas en instituciones públicas o privadas.

Quinto.

Que tanto el MINISDEF como la UM están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo que incluya la realización de prácticas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la citada Universidad en los CMCC,s, dependientes de la Secretaría General Técnica.

Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de Murcia (UM) para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria en los Centros Militares de Cría Caballar (CMCC,s) y en el Laboratorio de Investigación Aplicada (LIA), dependientes de la Secretaría General Técnica del MINISDEF, a fin de contribuir en los citados centros a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

- 1. Acoger a estudiantes de Grado/Master de la Facultad de Veterinaria de la UM en número a determinar anualmente en la Comisión Mixta de Seguimiento, facilitándoles la realización de prácticas académicas externas en los CMCC,s. y el LIA de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
- 2. Designar un tutor profesional que pertenezca a la plantilla del CMCC o LIA en el que se realicen las prácticas, en posesión de titulación universitaria. Dicho tutor asumirá, junto con el tutor académico designado por la UM, la coordinación de las tareas formativas del estudiante y colaborará en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para completar la formación de los estudiantes que lleven a cabo las prácticas.

CVE: BOD-2022-228-33198 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33199

- 3. En coordinación con la UM, definir, en cada caso, el perfil requerido de los estudiantes que acogerá en prácticas, así como las actividades específicas a realizar
- 4. A través del CMCC o el LIA elegido para la realización de las prácticas, comunicar el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización, así como el horario y contenido de las mismas.
- 5. Expedir, por parte de la Jefatura del CMCC o el LIA, a la finalización de las prácticas, un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- 6. Trasladar a la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados.
- 7. Proporcionar al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- 8. Vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

Tercera. Aportaciones de la Universidad de Murcia.

- 1. Gestionar las convocatorias de las prácticas externas objeto de este convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos.
- 2. Proporcionar a los estudiantes que realicen las prácticas la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de la realización de las prácticas.
- 3. Nombrar un tutor o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización.
- 4. Proporcionar la guía didáctica de la asignatura al personal del CMCC o del LIA que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- 5. Comunicar al CMCC o al LIA la identidad de los estudiantes de grado/master que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos designados por la UM.
- 6. Señalar, previa coordinación con el CMCC o el LIA, las fechas de inicio y finalización de las prácticas
- 7. Trasladar a la Comisión Mixta de Seguimiento cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- 8. Reconocer la labor desempeñada por el tutor de MINISDEF, mediante la certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- 9. Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- 10. Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- 11. Facilitar la organización, en su sede, de conferencias para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- 12. Hacer constar la colaboración del MINISDEF en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción relacionadas con las actuaciones contempladas en este convenio.

Cuarta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas pueda acceder el personal civil.

CVE: BOD-2022-228-33199 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33200

Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del CMCC o del LIA con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el CMCC o en el LIA, corresponderá a la UM poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicho centro.

Quinta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- 1. La suscripción de este convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- 2. Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
- 3. Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- 4. Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.
- 5. Durante el periodo de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y en su anexo y al régimen de funcionamiento del CMCC o del LIA donde se realicen, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- 6. Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- 7. Los derechos y deberes de los estudiantes que realizan las prácticas, así como los de los tutores nombrados por el MINISDEF y la UM respectivamente, tendrán los derechos y obligaciones que se señalan en el anexo a este convenio.
- 8. Los tutores que designen ambas partes cumplirán, en cualquier caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y tendrán los derechos y deberes contenidos en el anexo al presente convenio.
- 9. Los estudiantes mantendrán contacto con sus tutores, según el procedimiento que se determine.
- 10. Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio.
- 11. Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, investigación o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF si resultan de interés para éste y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.
- 12. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas a cualquier estudiante. Si el CMCC lo considera conveniente, la UM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su periodo de prácticas a la mayor brevedad posible.

CVE: BOD-2022-228-33200 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de noviembre de 2022 Núm. 228

Sec. V. Pág.

13. Se podrán suspender, de mutuo acuerdo entre las partes, las prácticas que estén realizando los estudiantes, en caso de fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas.

Sexta. Financiación y cotización a la Seguridad Social.

El presente convenio no contiene derechos u obligaciones de carácter económico o financiero para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contenidas en la disposición adicional guinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

Con el fin de controlar las acciones que se desarrollarán para la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada:

- 1. Por parte del MINISDEF: el Jefe del Área de Asuntos Generales de la Subdirección General de Administración Periférica, el Jefe del CMCC y el Jefe del LIA.
- 2. Por parte de la UM: el Decano de Veterinaria, y dos representantes de la Universidad designados por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

La presidencia será alternativa cada año, empezando el turno el MINISDEF. Las reuniones se celebrarán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. Uno de los componentes actuará como secretario con derecho a voto, debiendo levantar acta de la reunión efectuada. La toma de decisiones se hará por unanimidad.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento son las siguientes:

- 1. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en este convenio.
  - 2. Planificar, seguir y evaluar las acciones derivadas del mismo.
  - 3. Interpretar sus cláusulas.

Octava. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-228-33201



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33202

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

Sobre el MINISDEF y la UM recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de responsables del tratamiento de los datos personales. Las partes intervinientes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y también asumen la implantación de las oportunas medidas técnicas y organizativas de protección de datos personales, y los mecanismos en caso de violaciones de seguridad; así como el establecer los mecanismos de respuesta al ejercicio por los titulares de los derechos dimanantes de la normativa de datos personales.

La Secretaría General Técnica del MINISDEF, de la que, de acuerdo con lo que se dispone en la Orden Ministerial 79/2013, de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del servicio de cría caballar de las Fuerzas Armadas, dependen los CMCC,s y el LIA, tendrá las responsabilidades que se derivan de la condición de encargada del tratamiento de los datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes y del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes y las encargadas del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo de este convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el convenio o el encargado del tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de este convenio y de sus prórrogas.

Novena. Incumplimiento de obligaciones y modificaciones del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula décima de este convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, expresado mediante adenda.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a las que pudiera dar lugar la interpretación o cumplimiento del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta de CVE: BOD-2022-228-33202 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33203

Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima. Vigencia.

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El periodo de vigencia del convenio será de cuatro años, desde su eficacia, prorrogables por un periodo de cuatro años más, si así lo acuerdan unánimemente las partes, mediante la firma de una adenda al convenio, en consonancia con lo establecido en el artículo 49. h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta prórroga deberá acordarse al menos cuatro meses antes de que finalice la vigencia del convenio, siempre que no medie denuncia expresa de las partes.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En aplicación de lo establecido en el artículo 52.3 de la precitada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las mismas hasta su finalización, pudiendo prorrogarse como máximo hasta la finalización de los periodos de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria que en el momento de la resolución del convenio se estuviesen realizando.

En cualquier caso, la resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad de Murcia, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, Alicia María Rubio Bañón.

#### **ANEXO**

Deberes y derechos de los estudiantes que realizan las prácticas y de los tutores designados por el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de Murcia (UM)

#### 1. Estudiantes que realizan las prácticas

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UM.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el MINISDEF bajo la supervisión del tutor académico de la UM.

CVE: BOD-2022-228-33203 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

coles, 23 de noviembre de 2022 Sec. V. Pág. 332

- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UM durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al Centro Militar de Cría Caballar (CMCC) o Laboratorio de Investigación Aplicada (LIA), que realice las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el MINISDEF conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del MINISDEF y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del MINISDEF, salvaguardando el buen nombre de la UM a la que pertenece.

Al mismo tiempo, el estudiante se beneficiará de los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la UM y por un profesional que preste servicios en el MINISDEF.
  - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UM.
- c) A la obtención de un informe por parte del MINISDEF, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte del MINISDEF, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al MINISDEF.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas de la situación de discapacidad.
- i) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante todo el período en el que éste se encuentre realizando las prácticas externas universitarias, cuando la norma laboral así lo establezca.
  - 2. Tutores designados por el Ministerio de Defensa

El tutor designado por el MINISDEF tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento por parte de la UM como tutor.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UM para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) A aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

CVE: BOD-2022-228-33204 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33205

- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la organización y funcionamiento del MINISDEF y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la UM el desarrollo de las actividades establecidas en este convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
  - e) Emitir los informes intermedio y final de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UM el acceso al CMCC o al LIA donde se realicen las prácticas, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno, durante su estancia en el CMCC o en el LIA, donde se realicen las prácticas, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

#### 3. Tutores designados por la Universidad de Murcia

La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma, siendo sus derechos y deberes los siguientes:

Derechos del tutor académico de la UM:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UM.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
  - c) A tener acceso al MINISDEF para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes del tutor académico de la UM:

- a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del MINISDEF y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al inicial.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

(B. 228-9)

(Del BOE número 279, de 21-11-2022.)

CVE: BOD-2022-228-33205 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33206

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38442/2022, de 14 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Institut Barcelona d'Estudis Internacionals, para el desarrollo de un programa de cooperación educativa.

Suscrito el 8 de noviembre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI) para el desarrollo de un programa de cooperación educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de noviembre de 2022.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI) para el desarrollo de un programa de cooperación educativa

En Madrid, a 8 de noviembre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. señor don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Excmo. señor don Jacínt Jordana i Casajuana, Director del Instítut Barcelona d'Estudis Internacionals, actuando en nombre y representación de este, conforme a las facultades que tiene conferidas por los artículos 32 y 33 de los Estatutos de dicho Instituto, con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 25-27 calle Ramón Trías Fargas, 08005-Barcelona, CIF G-63518476.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales».

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece en su artículo 55.1 que «el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y

CVE: BOD-2022-228-33206 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33207

militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otros tipos de acuerdos».

Que la formación de los titulados universitarios debe basarse tanto en la teoría como en la práctica que les proporcione una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

#### Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

#### Tercero.

Que el Institut Barcelona d'Estudis Internacionals, en adelante IBEI, es una fundación privada, reconocida como Instituto inter-universitario de investigación de la Universitat de Barcelona, de la Universitat Autónoma de Barcelona, de la Universitat Politécnica de Catalunya, de la Universitat Pompeu Fabra, de la Universitat Oberta de Catalunya y de la Fundación Centro de Información y Documentación Internacionales en Barcelona (CIDOB), por Orden UNJ/253/2004, de 16 de julio, del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Generalitat de Catalunya.

Dicho instituto desarrolla enseñanzas curriculares en las que está prevista la realización de prácticas externas en instituciones públicas o privadas que se incluyan como suplemento al título académico oficial. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

Entre esas enseñanzas curriculares, el IBEI imparte el "Master en Relaciones Internacionales» y el «Master en Seguridad Internacional", incluidos en el programa de estudios interuniversitario de posgrado de la Universitat de Barcelona, la Universitat Autónoma de Barcelona y la Universitat Pompeu Fabra, en el que se cursan materias relacionadas con asuntos estratégicos de seguridad y defensa.

#### Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa desea contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios del IBEI, facilitando la realización de prácticas en sus organismos dependientes y, al mismo tiempo, impulsando el pensamiento estratégico en el ámbito del Departamento y en colaboración con otros centros públicos y privados, función atribuida a la Secretaría General de Política de Defensa por el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es promover la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Institut Barcelona d 'Estudis Internacionals, en adelante IBEI, para CVE: BOD-2022-228-33207 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de noviembre de 2022 Núm. 228

Sec. V. Pág.

establecer, para los alumnos de los «Master en Relaciones Internacionales" y «Master en Seguridad Internacional», incluidos dentro del programa de estudios interuniversítaríos de postgrado de la Universitat de Barcelona, la Universitat Autónoma de Barcelona y la Universitat Pompeu Fabra, un Programa de Prácticas de Colaboración integradas en su formación curricular.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa acogerá a estudiantes de ambos Master del IBEI, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas en organismos dependientes de la Secretaría General de Política de Defensa, conforme a las condiciones establecidas en este convenio.

El Ministerio de Defensa definirá, en cada caso, el perfil requerido del estudiante universitario que acogerá en prácticas y las tareas generales a realizar por el mismo durante ese período y que reflejará en un documento que entregará al IBEI, cuyo modelo está reflejado en el anexo I.

El Ministerio de Defensa designará un tutor profesional, perteneciente a la Secretaría General de Política de Defensa, como guía y asesor del alumno, que dirigirá, de forma conjunta con el tutor académico, proporcionado por el IBEI, su estancia en prácticas. El tutor profesional establecerá las tareas a llevar a cabo por el alumno, le orientará y seguirá la evolución de su formación, velando específicamente por el cumplimiento del programa de prácticas acordado. Elaborará un informe final sobre las aptitudes que haya demostrado durante su estancia en prácticas en el Ministerio de Defensa, que será entregado al tutor académico del IBEI al finalizar dicha estancia.

El Ministerio de Defensa cuenta con los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio.

El Ministerio de Defensa facilitará al alumno, una vez finalizadas las prácticas, un certificado en el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado, conforme al modelo establecido en el anexo II de este convenio.

#### Tercera. Aportaciones del IBEI.

El IBEI gestionará todos los aspectos formales de las convocatorias de las prácticas objeto de este convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

El IBEI establecerá los mecanismos adecuados para el sequimiento y evaluación de dichas prácticas y nombrará, de entre su profesorado, un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del alumno y dirigirá, con el tutor profesional del Ministerio de Defensa, su estancia en prácticas.

A partir de la descripción de las prácticas proporcionadas por el Ministerio de Defensa, el IBEI se compromete a realizar la correspondiente difusión entre los estudiantes y a facilitar la presentación de currículos de los interesados para cada práctica ofertada, así como la redacción, de forma conjunta con el Ministerio de Defensa, de los respectivos "programas individuales de prácticas" para cada uno de los estudiantes participantes que realicen una estancia en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura en el anexo 3 de este convenio. En dichos programas se establecerán, entre otros, los datos referentes al alumno y al lugar, duración y periodo de las prácticas, junto con los datos identificativos de los tutores profesional y académico y las actividades a realizar y serán firmados por el Ministerio de Defensa, el IBEI y el alumno.

El IBEI establecerá los sistemas de evaluación de las prácticas de colaboración y de los alumnos que en ellas participen. Una vez obtenidos los resultados, los comunicará al Ministerio de Defensa para su conocimiento.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-228-33208



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33209

Cuarta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en este convenio.

Las prácticas consistirán en la realización de determinadas actividades de estudio y análisis en materias de relaciones internacionales y asuntos estratégicos de seguridad y defensa.

Las prácticas, que tendrán un carácter estrictamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o por normas reglamentarias a personal funcionario o contratado por la Administración del Estado. En ningún caso, darán derecho al ejercicio de la función pública.

Los alumnos designados para la realización de las prácticas no tendrán relación laboral alguna con el Ministerio de Defensa, quedando excluidos de la legislación laboral vigente.

Durante su estancia en prácticas en el Ministerio de Defensa, el alumno quedará sometido a las normas marcadas por su tutor profesional y realizará tareas cuyo contenido esté relacionado con sus estudios, de manera que las prácticas le sirvan para adquirir experiencia de trabajo en los niveles a los cuales, por su titulación, pueda acceder. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden.

Igualmente, el alumno deberá cumplir la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, modificada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre, y su desarrollo normativo, así como los acuerdos internacionales que España haya suscrito. Se observará escrupulosamente la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa. En cualquier caso, el alumno no deberá utilizar las informaciones obtenidas en el Ministerio de Defensa.

Durante la realización de las prácticas el alumno estará cubierto por el seguro escolar y, en su caso, por un seguro de responsabilidad civil suscrito por el IBEI a tales efectos. Cualquier eventualidad de accidente que el titulado en prácticas en el Ministerio de Defensa pudiera sufrir durante el tiempo de las prácticas, será cubierta por el seguro escolar, quedando el Ministerio de Defensa libre de cualquier tipo de responsabilidad con relación a su presencia en sus instalaciones.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del periodo de docencia establecido por la Universidad para la impartición de dichos Máster Universitario en «Relaciones Internacionales» y «Seguridad Internacional», procurándose en todo caso que el horario de su realización sea compatible con la actividad académica del plan de estudios conducente a la obtención del citado título. Durante la estancia en prácticas, se posibilitará, en todo caso, la asistencia del alumno a los exámenes oficiales convocados por el IBEI.

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtengan las partes, con la expresa autorización para su explotación en el caso del Ministerio de Defensa, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser CVE: BOD-2022-228-33209 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 23 de noviembre de 2022 Núm. 228

Sec. V. Pág.

cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa e IBEI tienen la consideración de responsables de los tratamientos en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que la otra parte interviniente hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-228-33210



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33211

La colaboración del Ministerio de Defensa se hará constar en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción que pudieran realizarse en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

Sexta. Condiciones de acceso, y permanencia, en instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al IBEI poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Séptima. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Este convenio no generará compromiso financiero alguno para el Ministerio de Defensa. En concreto, la realización de las mencionadas prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones por parte del Estado.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante del Ministerio de Defensa, designado por el Secretario General de Política de Defensa, y otro del IBEI, designado por su Director, que se reunirán con periodicidad anual y tras la finalización de las prácticas, para analizar el cumplimiento de este convenio, pudiendo realizar propuestas tendentes al mejor logro de los fines previstos en el mismo. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CVE: BOD-2022-228-33211 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

rcoles, 23 de noviembre de 2022 Sec. V. Pág. 33

Décima. Causas de extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia.

Este convenio, según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Este convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula décima del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por el Institut Barcelona D'Estudis Internacionals (IBEI), el Director, Jacínt Jordana i Casajuana.

CVE: BOD-2022-228-33212 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228

Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 33213

#### **ANEXO I**

#### Modelo de «Descripción general de las prácticas a desarrollar en el Ministerio de Defensa»

– Perfil del alumno/a:		
– Órgano/dependencia en el que se realizan las prácticas:		
– Duración y periodo propuesto:		
– Tareas a desarrollar:		
ANEXO II  Modelo de «Certificado a proporcionar por el Ministerio de Defensa al alumno a la finalización de las prácticas»		
Don/Doña		
CERTIFICA		
Que Don/Doña		
<ul> <li>(Relación de actividades realizadas).</li> </ul>		
Y para que conste a los efectos oportunos, se expide este certificado en Madrid a día del mes de		

CVE: BOD-2022-228-33213 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 228 Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Alumno/a:

Sec. V. Pág. 33214

#### **ANEXO III**

#### Modelo de «Programa individual de prácticas»

De conformidad con el convenio de fecha de de suscrito entre el Ministerio de Defensa y el IBEI, para la realización de prácticas en la sede del Ministerio de Defensa, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anexo. Cualquier cambio en las condiciones recogidas en este documento, deberá realizarse por escrito.

	DNI: Curso: Máster en Organo/dependencia donde se realizan las prácticas: Tutor profesional: Tutor académico:
	Periodo.
	Fecha de inicio: Fecha de finalización: Horas al día: Días de la semana: Contenido de la práctica:
	El alumno trabajará entre otros temas y asuntos, los siguientes:
	- - -
ev	De igual modo, no debería descartarse la posible asistencia a Seminarios y otros entos, así como la ejecución de otras tareas tales como:
	<ul><li>Elaboración de Notas Informativas.</li><li>Resúmenes ejecutivos de publicaciones de interés.</li></ul>

Confidencialidad:

El/la alumno/a se compromete a guardar con absoluto rigor la legislación y normativa

en materia de secretos oficiales, así como a no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ministerio de Defensa.

Por el Institut Barcelona d'Estudis Internacionals	Por el Ministerio de Defensa
En Madrid, a de	. de 2022.
	(B. 228-10)
	(Del <i>BOF</i> número 279 de 21-11-2022)

CVE: BOD-2022-228-33214 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod